

**Creando una agencia Fiscal en la provincia de Grau.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana;*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Créase una Agencia Fiscal, en la provincia de Grau, con igual haber al que percibe el Juez de Primera Instancia de la misma y que se consignará en el Presupuesto General.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones, del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos veintiocho.

*Roberto E. Leguía*, Presidente del Senado.

*C. Manchego Muñoz*. Diputado Presidente.

*Aníbal Fernández Dávila*, Senador Secretario.

*Guillermo Rey Lama*. Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprime, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veintiocho.

*A. B. LEGUIA.*

*Pedro M. Oliveira.*